



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6200.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE al Paraje Cazadores Correntinos, Segunda Sección del Departamento de Curuzu Cuatía, Provincia de Corrientes, como Sede Permanente de la “Fiesta Provincial del Esquilador”, que se realizara anualmente como homenaje a los trabajadores rurales dedicados a la esquila del ganado ovino y a la cultura correntina ligada a la actividad.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece.-